

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

II.A.32

Para hacer público que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Igea con fecha 6 de Marzo de 1992 resolvió efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Arnedo Galán.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Angel González Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Sáez Arnedo.

Igea, 14 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 8/92 de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja

III.A.389

El Reglamento 2052/1.988 de la CEE, en su objetivo 5b), prevé una serie de medidas y beneficios de los Fondos estructurales en zonas agrícolas desfavorecidas, determinándose para La Rioja las relacionadas en la Directiva del Consejo de 14 de Julio de 1.986 (CEE).

En cumplimiento del Decreto 75/1.991, de 31 de Octubre, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, por el que se aprueban las acciones comprendidas en el Programa Operativo para La Rioja, asimismo aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas por Decisión de 4 de Junio de 1.991, así como del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas del Alto Najerilla afectadas por el Reglamento CEE indicado.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de mejora y construcción de caminos rurales, suministro de agua potable, vertederos, cercas, abrevaderos, mangas para el tratamiento del ganado, puentes no viales, de seguridad y protección en terrenos, y otras necesarias de carácter general, en las zonas de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Villavelayo, Mansilla de la Sierra y Canales de la Sierra, y teniendo en cuenta que las indicadas zonas están comprendidas en las disposiciones comunitarias mencionadas, y que considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para las zonas o los agricultores afectados.

Esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas agrícolas desfavorecidas de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Villavelayo, Mansilla de la Sierra y Canales de la Sierra, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a las obras de mejora y construcción de caminos rurales, suministro de agua potable, vertederos, cercas, abrevaderos, mangas para el tratamiento del ganado, puentes no viales, de seguridad y protección en terrenos, y otras necesarias de carácter general para las mismas.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las indicadas obras como de interés general incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de Mayo de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

Orden 9/92 de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Concentración Parcelaria de Sajazarra (La Rioja)

III.A.390

Por Real Decreto de 29 de Diciembre de 1.979, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Sajazarra (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Obras y Mejoras Territoriales

de la zona de Concentración Parcelaria de Sajazarra, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1.985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluye la Red de Caminos y Desagües, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Sajazarra (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la Red de Caminos y Desagües.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

Orden 10/92 de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja (Cidacos Alto y Cameros Viejo)

III.A.391

El Reglamento 2052/1.988 de la CEE, en su objetivo 5b), prevé una serie de medidas y beneficios de los Fondos estructurales en zonas agrícolas desfavorecidas, determinándose para La Rioja las relacionadas en la Directiva del Consejo de 14 de Julio de 1.986 (CEE).

En cumplimiento del Decreto 75/1.991, de 31 de Octubre, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, por el que se aprueban las acciones comprendidas en el Programa Operativo para La Rioja, asimismo aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas por Decisión de 4 de Junio de 1.991, así como del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas del Cidacos Alto y Cameros Viejo afectadas por el Reglamento CEE indicado.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de mejora y construcción de caminos rurales, suministro de agua potable, vertederos, cercas, abrevaderos, mangas para el tratamiento del ganado, pastizales, pequeños regadíos, puentes no viales, de seguridad y protección en terrenos, y otras necesarias de carácter general, en zonas de los Términos Municipales de Arnedillo, Préjano, Munilla, Zarzosa, Enciso, Soto en Cameros, Terroba, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, San Román de Cameros, Torre en Cameros y Robres del Castillo, y teniendo en cuenta que las indicadas zonas están comprendidas en las disposiciones comunitarias mencionadas, y que considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para las zonas o los agricultores afectados.

Esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas agrícolas desfavorecidas de Arnedillo, Préjano, Munilla, Zarzosa, Enciso, Soto en Cameros, Terroba, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros,